



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 298-2017-R

Lambayeque, 23 de marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1292-2017-SG-UNPRG, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 323-2017-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que con Resolución Judicial N° QUINCE, recaída en el Proceso Judicial N° 2896-2014-0-1706-JR-CI-01, emitida por el Primer Juzgado Civil de Chiclayo, seguido por Luis Enrique Díaz Huamán, seguidos contra la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre Proceso de Amparo, en la que se ha resuelto en la Resolución N° DIEZ, requerir a la demandada cumpla con cancelar como costos a favor del demandante la suma de S/. 2,200.00 soles y el 5% a favor del Colegio de Abogados de Lambayeque; y mediante Resolución N° ONCE, de fecha 19 de enero de 2017, impone la multa de 02 URP; por tal motivo solicita emitir la resolución que de cumplimiento a dicho mandato judicial;

Que, los fallos judiciales son de cumplimiento obligatorio conforme lo dispone el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial "toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería General, deposite el equivalente a Dos Unidades de Referencia Procesal (02 URP), por concepto de multa; por haberse dispuesto así en la Resolución N° ONCE, de fecha 19 de enero de 2017, emitida por el Primer Juzgado Civil de Chiclayo, recaída en el Proceso Judicial N° 2896-2014-0-1706-JR-CI-01, seguido por don Luis Enrique Díaz Huamán.

2° DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería General, cumpla con cancelar por concepto de costos a favor de don Luis Enrique Díaz Huamán, la suma de S/. 2,200.00; más el 5%, que equivale a la suma de S/. 110.00 a favor del colegio de Abogados de Lambayeque; por haberse dispuesto así en la Resolución N° DIEZ, de fecha 18 de julio de 2016, emitida por el Primer Juzgado Civil de Chiclayo, recaída en el Proceso Judicial N° 2896-2014-0-1706-JR-CI-01, seguido por don Luis Enrique Díaz Huamán.

3° DISPONER que la Comisión designada a través de la Resolución N° 059-2016-CU, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137; a fin de que se proceda al pago a favor del demandante Luis Enrique Díaz Huamán, por concepto de costos; conforme a los criterios de prioridad señalados por Ley, por haberse ordenado así en el Expediente Judicial N° 2896-2014-0-1706-JR-CI-01.

4° Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, poner en conocimiento al Órgano Jurisdiccional correspondiente la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución al interesado, al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



DR. BERNARDO ELISIO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)